

*Inseguridad ciudadana, criminalidad
y justicia penal*
Citizen Insecurity, Crime and Criminal Justice

Víctor Roberto Prado Saldarriaga*
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v12i14.620>

Lex

* Catedrático de Derecho Penal, Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.



Tentación. Óleo sobre tela (120 x 90 cm).

RESUMEN

El presente artículo se orienta a analizar la inseguridad ciudadana en el Perú, uno de los principales problemas que afronta en la actualidad nuestro país. Se describe y analiza los aspectos generales, la naturaleza, modalidades y consecuencias psicosociales así como políticas que causa este fenómeno. Igualmente se examina el rol de los diferentes organismos estatales encargados de controlar y prevenir la criminalidad, así como las principales prácticas positivas y negativas que tales instituciones vienen cumpliendo ante el incremento de la inseguridad ciudadana. Finalmente, se pone énfasis en la vigencia de la Ley 30077 o Ley Contra el Crimen Organizado, y en los requerimientos técnicos y logísticos para su adecuada implementación judicial.

Palabras clave: *inseguridad ciudadana, crimen organizado, represión penal, determinación judicial de la pena.*

ABSTRACT

This article aims to analyze citizen insecurity in Peru, one of the major problems facing our country today. It describes and analyzes the general aspects, nature, modalities and psychosocial consequences and policies that cause this phenomenon. Also, it studies the role of the various state agencies responsible for control and prevents crime and the main positive and negative practices such institutions are complying with the increase of insecurity. Finally, it emphasizes on Law 30077 and law against organized crime, and the technical and logistical requirements for adequate judicial implementation.

Key words: *citizen insecurity, organized crime, criminal punishment, judicial ruling.*

SOBRE LA INSEGURIDAD CIUDADANA

Comenzaremos señalando que la inseguridad ciudadana es en la actualidad una problemática transversal y común de los países latinoamericanos. No se trata, pues, de un suceso focal o aislado que se presenta o agudiza únicamente en el Perú. Las experiencias recientes de Colombia, México, Brasil o El Salvador nos muestran que este fenómeno contemporáneo posee una efectiva a la vez que dinámica capacidad de inserción y extensión en nuestras sociedades, lo que ha promovido, en las dos últimas décadas, el surgimiento de diferentes enfoques y estudios que han procurado explicar su etiología, efectos y experiencias de control. Al respecto, es relevante lo señalado por Kessler, quien afirma que “ni la alta tasa de delitos ni la preocupación social aparecieron de repente”.¹ En efecto, sus orígenes parecen vislumbrarse en el pasado inmediato de la región, ligado a procesos transicionales, de consolidación democrática y de aguda crisis social que han experimentado, en mayor o menor dimensión, varios países latinoamericanos. Sin embargo, lo significativo en el presente es que el problema de la inseguridad ha ido adquiriendo un repentino dinamismo e intensidad que para muchos se ha tornado en incontrolable.

En segundo lugar, es pertinente recordar, en torno a su naturaleza, que la inseguridad ciudadana ha sido generalmente entendida e identificada como un sentimiento o como una percepción de temor que experimenta y que internaliza un colectivo social de ser una víctima potencial o real de un delito, especialmente de modalidades de criminalidad violenta como los homicidios, los robos, los secuestros, las extorsiones o las violaciones de la libertad sexual. Rico y Chinchilla destacan:

Desde hace más de dos decenios, el tema de la inseguridad ciudadana constituye uno de los principales problemas sociales de casi todos los países de América latina, cuyos ciudadanos están hondamente preocupados por los fuertes incrementos de las tasas de criminalidad — en particular de los delitos violentos—, se sienten cada vez más inseguros en sus personas

¹ Gabriel Kessler. *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2011, p. 72.

y bienes, y expresan su insatisfacción con respecto a la respuesta estatal ante el fenómeno delictivo.²

Un tercer aspecto que también cabe precisar es que las principales consecuencias psicosociales y políticas que resultan de la inseguridad ciudadana se expresan como reacciones de crítica y pérdida de credibilidad que se activan entre la población contra los Poderes del Estado, a los cuales se imputa el negativo estado de cosas y a quienes se exige acciones inmediatas y drásticas contra la delincuencia. Esto último es captado y procesado por las agencias oficiales como oportunidades para mostrar una actitud decidida y firme contra la delincuencia, a través de coyunturales y rápidas reformas políticas y legales de tendencia sobrecriminalizadora y simbólica, de cuya razonable ineficacia se suele, luego, culpar con mayor frecuencia a la incapacidad o inconsecuencia de determinados sectores públicos como la Policía, el Ministerio Público o el Poder Judicial. En efecto, como lo evidencian diferentes estudios empíricos,

en lo atinente a las consecuencias políticas, la criminalidad y el sentimiento de inseguridad suelen originar presiones de la población sobre las autoridades públicas con la finalidad de generar cambios en las modalidades de intervención frente al problema. Estas presiones suelen concretarse en exigencias de medidas más represivas. Tanto en el plano legal (aumento de las penas, instauración de la pena de muerte) como en el plano policial (otorgamiento de más amplios poderes a los cuerpos policiales) y hasta el parapolicial (actuación de grupos armados similares a los tristemente famosos escuadrones de la muerte), así como en el recurso a operativos policiales de “limpieza social” mediante la ejecución de redadas o la imposición del “toque de queda” para neutralizar la acción de pandillas juveniles, o al patrullaje conjunto ejercito-policía. Asimismo, ante la ineficiencia de la reacción estatal, se están dando casos alarmantes de recurso a una justicia de “mano propia” con (...) elevado número de linchamientos populares. Todo esto conlleva aspectos impropios de una sociedad democrática y representa un serio peligro para la consolidación de un Estado de Derecho.³

La realidad descrita es compatible en muchos aspectos con lo que viene aconteciendo en el Perú emergente del tercer milenio, incluyendo el desborde de los efectos negativos mencionados, así como también la difundida actitud de los sectores sociales y políticos del país de asociar constantemente el incremento visible de la criminalidad y de la inseguridad ciudadana con continuas disfunciones de la praxis policial, fiscal o judicial. Es más, a sus órganos estratégicos u operativos no solo se les descalifica por ineficientes sino que, también, se les considera inoperantes y hasta penetrados por la corrupción. Sin embargo, un examen

² José María Rico y Laura Chinchilla. *Seguridad ciudadana en América Latina*. México: Siglo XXI, 2002, p. 5.

³ *Ibidem*. pp. 40 y 41.

aproximativo de la etiología de la inseguridad ciudadana requiere evaluar otros aspectos estructurales que identifiquen de modo más integral el actual contexto situacional donde ella se manifiesta. No es, pues, suficiente, explicarla solo a partir de las malas prácticas del control de la criminalidad que se suelen atribuir a los operadores del sistema penal o al mero incremento cuantitativo de las encuestas de victimización a cuyos resultados, siempre alarmantes, acceden cada vez con mayor frecuencia e interés una gran mayoría de peruanos. Como tampoco lo sería el proceder desconociendo la concurrencia episódica de buenas prácticas y desarrollos jurisprudenciales que ha producido la judicatura penal nacional en la última década, para entender mejor la estructura y operatividad de la criminalidad violenta y organizada. Sobre todo en la actual coyuntura que se ve caracterizada por la reciente puesta en vigencia de la ley 30077 o Ley Contra el Crimen Organizado.

En efecto, un enfoque coherente del significado de la inseguridad ciudadana en nuestra sociedad demanda revisar e integrar otros componentes económicos, culturales y sociológicos que definen la realidad peruana del presente, como son la informalidad y la presencia de flujos constantes de riqueza de origen ilegal. Al respecto, es importante tener en cuenta lo señalado por Zauman, quien destaca que se ha “demostrado, más allá de cualquier duda razonable, que el relieve que hoy se atribuye a la criminalidad y a los peligros que amenazan la incolumidad física de los individuos y sus haberes está íntimamente conectado con el sentimiento de precariedad y procede en simultáneo con la desregulación económica”.⁴ Por consiguiente, trataremos, pues, a continuación, de ensayar una perspectiva y un balance puntual de la criminalidad e inseguridad ciudadana en el Perú en base a la visibilización de tales aspectos, los cuales han permanecido por mucho tiempo alejados del interés de la escasa criminología aplicada nacional. Especialmente, porque consideramos necesario identificar qué factores económicos, psicosociales y políticos son los que inciden y condicionan las manifestaciones y características relevantes que ha adquirido la criminalidad organizada y violenta, así como la inseguridad ciudadana en un país de economía emergente como el Perú.

PERÚ: UN PAÍS EMERGENTE, INFORMAL E INSEGURO

El Perú del Siglo XXI es un país de economía emergente que ha mantenido en el último lustro un crecimiento relevante del Producto Bruto Interno y un control adecuado de la tasa de inflación. No afectando, sustancialmente, este perfil macroeconómico la reciente desaceleración detectada en el primer semestre de 2014 y que según las proyecciones oficiales tiende a ser controlada en el corto plazo.⁵ Además, las reservas nacionales acumuladas lo ponen a salvo, de momento, de cualquier turbulencia financiera exterior. Todos estos referentes macroeconómicos determinan que en la actualidad el Perú sea considerado como la quinta

⁴ Roberto Cornelli. *Miedo, criminalidad y orden*. Montevideo, Buenos Aires: Editorial IB de F, 2012, p. 235.

⁵ Cfr. Elida Vega Córdova. “BCR: La inflación subirá pero aún en el rango meta”. Portafolio, suplemento financiero del diario *El Comercio*. 19 de julio, 2014, p. 8.

economía más sólida de la región y en abierta competencia con otras economías importantes como la chilena, la colombiana y la mexicana.⁶

Pero, paralelamente, el Perú del tercer milenio es también un país que registra altas tasas de informalidad. Al respecto, se estima que más del 60% de su producción es informal, que alrededor del 65% de empresas que operan en su territorio son informales, y que 7 de cada 10 peruanos trabaja de manera informal. Esto implica que más de 10 millones de sus ciudadanos no tengan acceso directo o indirecto a protección social, policial o judicial. Aquí es donde, entendemos, comienza a generarse la inseguridad ciudadana, ya que este tercio de la población peruana no solo está al margen del Estado, sino que queda totalmente expuesto a prácticas de extorsión, secuestro o sobornos. En efecto, la criminalidad encuentra en la informalidad sus blancos más fáciles y discretos, ya que muchos de los empresarios y comerciantes informales prefieren someterse al pago de los sistemáticos cupos ilegales que les exigen los delincuentes organizados, que tener que visibilizarse ante un control indirecto de las autoridades. Esto es, optan por mantener su condición de víctimas antes que hacer notar, con sus denuncias de atentados o riesgos criminales, sus empresas y negocios surgidos y desarrollados fuera de todo régimen de control tributario.

Sin embargo, el Perú actual es, igualmente, un país de aquellos a los que los investigadores económicos consideran de “ingresos medios” y *susceptibles* de ser afectados por el denominado efecto “TIM” o trampa de los ingresos medios.⁷ Es decir, que pese a su buena situación económica no proyecta el impacto de la misma hacia amplios sectores vulnerables de la población, especialmente la juventud, el campesinado de las áreas rurales, o las mujeres en situación de pobreza, limitando así el acceso real de estos grupos poblacionales a la educación, a nuevas fuentes de trabajo formal y al sistema de justicia. Todo ello importa un riesgo de estancamiento hacia los estándares anhelados de país desarrollado. Como señalaba un informe de la cadena española RT, difundido en abril de 2014, “el Perú económicamente es una locomotora rumbo al desarrollo, pero que está dejando a millones de peruanos fuera de sus vagones, esa es su principal contradicción”.⁸ Esta grave paradoja del proceder estatal, que implica tener y no aplicar suficientes recursos para el desarrollo social, también se convierte en una segunda fuente de inseguridad ciudadana. Efectivamente, ella coloca a miles de peruanos en el umbral del acceso a la delincuencia violenta o a su incorporación a la prostitución clandestina o a su explotación como peones de la criminalidad organizada, en especial de aquella dedicada al tráfico ilícito de drogas o a la minería ilegal.

⁶ Cfr. Eduardo Morón Pastor. *Los desafíos del Perú*. Lima: Universidad del Pacífico, 2013, p. 51 y ss.; Rodolfo Ardiles Villamonte. “Perú: rumbo a la OCDE”. *Económika*, suplemento del diario *El Peruano*. 14 de julio, 2014, pp. 4 y 5.

⁷ Cfr. Jürgen Schuldt. “Carrera de borricos. ¿Trampa de los países de ingreso medio?”. *El Comercio*. 23 de junio, 2014, sección A, p. 28.

⁸ Cadena RT. “Las contradicciones del Perú”. Documental difundido en el noticiero *Buenos Días Perú*. Edición matutina de los días 10 y 11 de abril de 2014.

Estas dos características contemporáneas del Perú producen, además, condiciones favorables para que también se consolide en él un crecimiento constante y subrepticio de la economía ilegal o sumergida, la cual incluso va alcanzado cifras de incremento anual muy superiores a las asignadas a la economía formal. Esto es, tales disfunciones sociales activan la presencia y camuflaje de aquella “riqueza ilícita” que es producida por la criminalidad de bienes y servicios ilegales, a la cual los economistas y sociólogos llaman el “producto criminal bruto”. Y ello determina la necesidad de promover mecanismos y prácticas que posibiliten, como explican Alwater y Mahnkopf, que los negocios sucios se formalicen “de alguna manera porque el dinero obtenido tiene que perder su *mal olor*”.⁹

La realidad descrita se evidencia con el incremento continuo del volumen económico que experimentan las operaciones de lavado de activos y que hoy en día se sitúa al borde de los 10 000 millones de dólares por año. Siendo, justamente, el tráfico ilícito de drogas con 3 200 y la minería ilegal con 1000 millones de dólares de ganancia anual los sectores económicos ilegales que se muestran como los más productivos. Y, aunque registran indicadores menores de producto criminal, la delincuencia violenta, sobre todo la extorsiva, también proyecta la idea de que la criminalidad es un buen negocio en el Perú, lo cual explica el constante incremento de nuevos “emprendedores e inversionistas de lo ilícito”, tanto nacionales como extranjeros.



Al respecto, es razonable, entonces, la advertencia formulada por el Director en el Perú de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Flavio Mirella, quien refiriéndose a dicha situación señala que, en nuestro país, “entre el 50% y 60% de la actividad

⁹ Elmar Alwater y Birgit Mahnkopf. *La globalización de la inseguridad: trabajo negro, dinero sucio y política informal*. Buenos Aires: Paidós, 2008, p. 193.

económica es informal y deja el camino abierto para lavar activos. Esta informalidad crea un ambiente permisivo para lavar todo ese dinero, ya que se requiere de más de una persona para blanquearlo, y de muchas otras para enviarlo al extranjero”.¹⁰

Consideramos, pues, que en este nivel se configura una tercera causal explicativa del crecimiento de la criminalidad y de la inseguridad ciudadana en la sociedad peruana. Fenómenos que, lamentablemente, el Estado y sus agencias penales no han podido controlar oportunamente y que se han desbordado rápidamente en los últimos cinco años, como lo reconocen y destacan de modo reiterado diferentes líderes de opinión y sobre todo la prensa nacional.

Ahora bien, integrando los tres factores criminógenos identificados, resulta compatible sostener que en el entorno peruano hay suficientes condiciones, sobretodo notables disfunciones políticas, económicas y sociales, para que se reproduzca y consolide entre la población la percepción de que habita en un *país inseguro*, donde, a la par que se produce un incremento constante de riesgos, se aplica desde el Estado una estrategia de prevención y control débil e insatisfactoria. Lo cual ha determinado, en un plano psicosocial, que, paulatinamente, el sentimiento de inseguridad ciudadana se haya hecho notar en múltiples encuestas y estudios de opinión. Como sostiene un importante comunicador social, “hay en todo esto, como es evidente, un desborde impopular de un crimen organizado que ya no solo se ocupa de lavar activos sino de incursionar con fuerza en la economía real —minería, comercio, inmobiliaria—, lo cual se ve favorecido por la debilidad y corrupción de las entidades que deben denunciarlos”.¹¹ Todo ello ha determinado que en la actualidad los peruanos coloquen en su mente a la *delincuencia como el principal problema social y político del país*.



¹⁰ Citado por Juan Pablo León Almenara. “El lavado del dinero de la minería ilegal crece más rápido que el del narcotráfico”. *El Comercio*, 12 de mayo, 2014, sección A, p. 14.

¹¹ Augusto Álvarez Rodrich. “Desborde impopular y crisis del Estado con auge del crimen organizado”. *La República*, 10 de abril, 2014, p. 5.



DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA E INSEGURIDAD CIUDADANA

La presencia transversal de la criminalidad y de la inseguridad ciudadana en el Perú no puede interpretarse solo como creaciones mediáticas o de “criminología mediática”, como diría Zaffaroni,¹² o mostrarían, sobre la realidad española, las sólidas investigaciones realizadas en este dominio por el Observatorio de la Delincuencia en Andalucía.¹³

Lamentablemente, todo apunta a que se trata de una contrastable realidad, la que en el presente tiende a potenciarse o extenderse de manera dinámica y diversificada.¹⁴ Y, como una consecuencia primaria y directa de tal problemática, se ha producido un esperado efecto político que se expresa en la masiva descalificación que los actores sociales aplican sobre el Estado y los Poderes Públicos que lo representan.¹⁵ Esta disconforme actitud ciudadana también se manifiesta en recientes encuestas de opinión, que muestran una sensible caída en la aprobación de la gestión del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial. Más grave aún, en una encuesta nacional urbana de GFK, realizada en mayo de 2014, el 74% de la población entrevistada señaló que el gobierno “no combate la delincuencia”, y el 78% indicó que lo poco que hace el Estado en ese dominio está “muy mal”.¹⁶

¹² Cfr. Eugenio Raúl Zaffaroni. *La cuestión criminal*. Tercera edición. Buenos Aires: Planeta, 2012, pp. 215 y ss.

¹³ Cfr. Elisa García España y Fátima Pérez Jiménez. *Seguridad ciudadana y actividades policiales. Observatorio de la delincuencia en Andalucía*. Málaga: Instituto Andaluz Interuniversitario, 2005, pp. 175 y ss.

¹⁴ Cfr. IDL. *Seguridad ciudadana. Informe Anual 2013. Crisis política, temores y acciones de esperanza*. Lima: Instituto de Defensa legal, 2013; Augusto Townsend K. “Lo que implica la inseguridad”. Suplemento Día 1 del diario *El Comercio*. 19 de mayo, 2014, p. 2.

¹⁵ Cfr. Raúl Ferrero. “Poderes del Estado ¿cuestionados?” *El Comercio*. 7 de julio, 2014, sección A, p. 25.

¹⁶ Cfr. Encuesta GFK. Encuesta nacional urbana de mayo de 2014. Resultados del estudio de opinión preparado por GFK, pp. 11 y 12.

Ahora bien, los pocos estudios criminológicos o criminalísticos, así como las aún dispersas estadísticas oficiales que circulan en el país, suelen también dar la razón a la percepción ciudadana de inseguridad y de clara tendencia al crecimiento que tienen actualmente la criminalidad violenta y la criminalidad productiva o emergente en el Perú. Algunos cuadros nos grafican esta tendencia, a partir de datos relacionados con el número de internos delincuentes y de menores infractores de la Ley penal que están sujetos a sanciones privativas de libertad. En efecto, en torno a la prevalencia de internos cumpliendo penas privativas de libertad por delito cometido, en los centros penales a nivel nacional, el estándar mayor corresponde a condenados por delitos violentos (violación, robo, extorsión, secuestro y homicidio), y le sigue el tráfico ilícito de drogas. La mismas líneas cuantitativas y cualitativas por frecuencia delictiva son detectadas en el caso de menores con medidas socioeducativas de internación en los albergues tutelares del país.

PREVALENCIA DE PERSONAS RECLUIDAS EN EL PERÚ POR DELITOS ASOCIADOS A LA INSEGURIDAD CIUDADANA (A DICIEMBRE 2013)

DELITO	TOTAL	PROCESADOS	SENTENCIADOS
TOTAL GENERAL	67 597	36 670	30 927
ROBO CON AGRAVANTES	20 895	11 980	8 915
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	16 526	9 238	7 288
VIOLACIÓN SEXUAL Y ACTOS CONTRA EL PUDOR	12 358	5 170	7 188
HOMICIDIOS SIMPLES Y CALIFICADOS	4 000	1 978	2 022
HURTO AGRAVADO	3 262	2 048	1 214
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	1 879	1 204	675
SECUESTRO	798	364	434
EXTORSIÓN	798	527	271
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA	771	327	444
LESIONES GRAVES	699	372	327
DELITO DE TERRORISMO	545	246	299
OTROS DELITOS	5 066	3 216	1 850

FUENTE: UNIDAD DE ESTADÍSTICA-INPE

PREVALENCIA DE MENORES INTERNOS EN EL PERÚ POR DELITOS ASOCIADOS A LA INSEGURIDAD CIUDADANA (2008 - 2012)

Materias	2008			2012		
	Cerrado	Abierto	Total	Cerrado	Abierto	Total
TOTAL	2523	1603	4126	3497	1704	5201
Tenencia ilegal de armas	24	16	40	89	26	115
Tráfico ilícito de drogas	137	29	166	215	68	283
Hurto (Variantes)	298	202	500	422	238	660
Robo - robo agravado	1218	764	1982	1818	779	2597
Lesiones (variantes)	87	129	216	123	146	269
Violación sexual	464	200	664	517	216	733
Homicidio (variantes)	174	49	223	185	48	233
Secuestro	7	4	11	8	3	11
Pandillaje	59	36	95	52	39	91
otros	55	174	229	68	141	209

Fuente: Poder Judicial - Gerencia de Centros Juveniles

Sin embargo, como resaltan los criminólogos nacionales, estas estadísticas y tendencias solo ratifican la visibilidad preeminente de una criminalidad convencional y violenta pero siempre fracasada. Esto es, en ellas no se identifica la coexistencia de formas no convencionales de criminalidad organizada exitosa como la vinculada a delitos de lavado de activos, trata de personas o minería ilegal. Lo que se detecta en realidad, según Jaris Mujica, es “una gran concentración en un número limitado de delitos que parecen no estar relacionados directamente con el crimen organizado o con el desarrollo de sistemas complejos, sino con la violencia estructural, el pequeño delito y la violencia cotidiana”.¹⁷

Al otro extremo, y para poder entender el nivel de desempeño que en torno a la realidad descrita ha instrumentalizado el Estado a través del sistema penal, analizaremos únicamente la actividad de la judicatura penal, ya que ella concentra y realiza las principales funciones materiales del *ius puniendi*, como son emitir fallos de condena y, sobre todo, determinar e imponer penas legales y justas. Al respecto, para desarrollar un examen en lo posible sistemático e integral, cabe plantear y resolver tres preguntas conectadas entre sí: ¿qué ha hecho, qué no ha hecho y qué puede realmente hacer la judicatura penal peruana en torno al crecimiento de la criminalidad organizada y violenta, así como en relación al arraigo psicosocial de la inseguridad ciudadana en nuestra población? En otros términos, qué indicadores contrastables del desempeño de los jueces penales los hacen, en mayor o en menor medida, responsables de que la mayor parte de la ciudadanía peruana tenga miedo a ser víctima de delitos. Pero, también, cuáles inciden en que ella se sienta desamparada por la ineficiencia y desinterés de sus autoridades, y que, además, opte por procurar y aplicar sus propios medios de seguridad (colocación de videocámaras, alarmas electrónicas, servicios particulares de guardianías, seguros domiciliarios, etc.), llegando, incluso, en no pocos casos, a ejercitar prácticas directas de *autojusticia*, como suele ocurrir en determinadas localidades del país como Cajamarca, San Martín, Puno o Junín. Estas actitudes hacen notoria la desconfianza hacia el Estado y dañan “el tejido social para el desarrollo económico y político”, como advierte Chaparro.¹⁸

Al respecto, es necesario comenzar destacando que el Poder Judicial ha mantenido, al menos en la última década, una expresa voluntad institucional por procurar estar a la altura de las sensibles funciones y competencias que para reprimir la delincuencia violenta y organizada le fija la legislación penal vigente. Al menos en un plano declarativo así lo han comunicado sus principales autoridades y órganos estratégicos. Por ejemplo, en el primer trimestre de 2014 el Presidente del Poder Judicial declaraba a los medios de prensa lo siguiente:

¹⁷ Declaraciones de Jaris Mujica, Director del Laboratorio de Criminología Social del Departamento de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

¹⁸ Cfr. Hernán Chaparro. “La ciudad y los perros”. *La República*. 1 de junio, 2014, p. 2.

La población puede estar tranquila porque los jueces están respondiendo a las necesidades de la sociedad frente al incremento de la delincuencia (...). Los jueces han endurecido drásticamente las condenas a los delincuentes (...). La cifra de sentencias que imponen penas mayores a siete años de prisión se ha incrementado en un 50% (...). Ya no existe aquella figura en que un delincuente se amparaba en los beneficios penitenciarios para recuperar su libertad a los dos o tres años de haber sido condenado a cárcel efectiva, eso ya no ocurre y es trabajo del Poder Judicial.¹⁹

Sin embargo, las estadísticas sobre una operatividad judicial penal eficiente, al menos en los tres últimos años, parecen indicar una realidad muy diferente de la que anuncian sus cuadros orgánicos. Esto es, los datos oficiales del propio Poder Judicial tienden a demostrar que el desempeño efectivo y analítico de los jueces penales expresa, en una gran mayoría de casos concretos, notorias deficiencias al momento de condenar y sancionar debidamente a la criminalidad violenta u organizada, lo que conlleva a reconocer que, de momento, en la *praxis* jurisdiccional aún hay una brecha importante entre querer y poder cumplir con los estándares que la ley fija para el tratamiento penal del delito y de los delincuentes. Esta constatación empírica disfuncional motiva múltiples consecuencias negativas para la institución judicial, en especial que la expectativa social y la clase política se sientan frustradas reiteradamente, es decir, que interpreten y difundan que los jueces no hacen lo que deben hacer en favor de un control efectivo de la criminalidad. O, lo que es institucionalmente más dañino aún, que se generalice e internalice entre la población, los medios de comunicación social y también desde otros poderes públicos un mismo discurso “prejuiciado” que atribuye a los órganos judiciales incompetencia o corrupción.

Algunos datos empíricos pueden ser útiles para comprender mejor las dimensiones de la imagen negativa que a partir de la inseguridad ciudadana y del crecimiento de las tasas de criminalidad se cierne sobre el Poder Judicial desde su entorno psicosocial y político.

De hecho, y en términos puntuales, es notorio que las encuestas muestran que la población peruana no ve al Poder Judicial como una institución pública que realmente combata la delincuencia y la inseguridad ciudadana, esto es, que sus operadores jurisdiccionales actúen ante tales problemas acuciantes de la realidad del país con eficacia y acierto. En ese contexto, por ejemplo, las críticas más agudas se suelen estructurar a partir de *12 prácticas negativas* que se atribuyen comúnmente a los jueces y que en su mayoría pueden ser verificables empíricamente. La ciudadanía considera que son ellas las que fortalecen la inseguridad ciudadana a la vez que amparan la impunidad de la delincuencia. A continuación haremos un listado de las mismas en base a su prevalencia psicosocial:

¹⁹ Declaraciones del Presidente del Poder Judicial, Enrique Mendoza Ramírez, en Portal Web del Poder Judicial, publicadas el 28 de febrero de 2014.

1. *Predominio de condenas a penas privativas de libertad de eficacia suspendida (suspensión de la ejecución de la pena).*
2. *Aplicación benevolente y al margen de la ley de penas leves por desconocimiento o corrupción.*
3. *Ausencia de aplicación de penas restaurativas o reparatorias como la prestación de servicios a la comunidad.*
4. *Prevalencia de una ideología de exceso garantista a favor del delincuente y en perjuicio de los intereses de las víctimas.*
5. *Altos registros de absoluciones o sobreseimientos por delitos graves con ausencia de motivación o con motivación aparente.*
6. *Frecuentes excarcelamientos inesperados y no justificados de personas detenidas por la policía y el Ministerio Público en flagrancia o con la calidad de habituales o reincidentes.*
7. *Aplicación indebida de mandatos de comparecencia o de variación a comparecencia restringida.*
8. *Dilación escandalosa de procesos seguidos a organizaciones criminales y que luego generan la libertad de los procesados por cumplirse el plazo legal o un plazo razonable de prisión preventiva.*
9. *Menosprecio valorativo de la prueba indiciaria en delitos de criminalidad organizada.*
10. *Aplicación escasa o sesgada de las normas y procedimientos regulados en el Nuevo Código Procesal Penal para juzgar a la criminalidad organizada.*
11. *Concesión irregular de beneficios penitenciarios.*
12. *Ausencia de procesamiento y aplicación de sanciones penales a personas jurídicas involucradas con el crimen organizado.*

De todas ellas, solo nos interesa examinar la consistencia de tres. Se trata de aquellas que resultan ser las más recurrentes en los sondeos de opinión y que, a la vez, resultan calificadas como las más comprometidas con la internalización masificada de la inseguridad ciudadana. En concreto, nos referimos a aquellos cuestionamientos que aluden a una alta tasa de penas privativas de libertad que se imponen con ejecución suspendida, a la constante aplicación de penas leves o benignas, y a la excarcelación frecuente de personas que fueron detenidas en condición de flagrancia o que tenían la condición de reincidentes o habituales. Cabe señalar que al menos las dos primeras tienen una conexión muy directa con la determinación judicial de la pena.

Por lo demás, desde una perspectiva psicosocial, filosófica o política, la conexión entre inseguridad ciudadana y efectividad de la sanción penal es plenamente compatible, como lo ha destacado Cornelli:

Los rituales penales se construyen en torno a los sentimientos que pretenden ordenar; las audiencias judiciales se estructuran de modo tal de permitir representar y evocar emociones como el respeto a la ley y el odio al criminal, que sirven para descargar elementos agresivos. Las instancias punitivas encuentran un lugar para expresarse en las vistas judiciales y el juicio penal asume un rol simbólico central en la contención del miedo y en la afirmación del orden.²⁰

Al respecto, los datos estadísticos apuntan a reconocer que las tres opciones críticas que hemos elegido para nuestro análisis son en gran medida fundadas. En efecto, ellas encuentran un respaldo empírico en diferentes fuentes cuantitativas. Es más, las propias estadísticas oficiales del Poder Judicial también las validan. Por ejemplo, en torno al volumen excesivo de penas privativas de libertad que son impuestas con carácter suspendido, así como a la recurrencia ilegal a penas leves o de extensión benigna, las fuentes judiciales consultadas registran que *solo entre los meses de enero a noviembre de 2013 se pronunciaron en el país 58 513 condenas a penas privativas de libertad. Ahora bien, de ese total, 44 889 condenas, esto es, alrededor del 77% de casos, lo fueron a penas suspendidas. Pero, además, esta información también indica que similar porcentaje de fallos condenatorios supuso la imposición de penas privativas de libertad con una extensión no superior a los 4 años.* Cabe precisar también que en ese período se detectó un escaso 20%, equivalente a 12 060 condenas, donde la judicatura impuso penas privativas de libertad con cumplimiento efectivo, incluyendo 100 casos en los cuales la pena fue de cadena perpetua. Por consiguiente, las dos primeras disfunciones observadas resultan preocupantemente verificadas con las líneas de frecuencia descritas.



²⁰ Roberto Cornelli. *Op. cit.* p. 328.

Ahora bien, para examinar la tercera disfunción atribuida a la justicia penal nos remitiremos a los reportes estadísticos emitidos por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE). En ellos también encontramos guarismos y porcentajes preocupantes sobre la excarcelación de reincidentes o habituales, así como de los liberados al poco tiempo de haberseles decretado prisión preventiva. En este último supuesto, podría tratarse de excesos jurisdiccionales recaídos en quienes son identificados en el argot penitenciario como los PPG o “presos por gusto”. Al respecto, las estadísticas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre la aplicación del Código Procesal Penal de 2004 señalan que entre julio de 2006 y setiembre de 2013 se formularon 21 846 requerimientos fiscales de prisión preventiva y que los jueces declaran fundados 17 913, lo que equivale al 82% del total. En ese contexto, el INPE informa que solo en el mes de diciembre de 2013 fueron liberados 1671 personas, de las cuales 439, equivalentes al 31% de casos, tenían más de un ingreso carcelario. En consecuencia, la tercera crítica es también, en gran medida, corroborable.

**PREVALENCIA DE PERSONAS LIBERADAS POR DISPOSICIONES
JUDICIALES CON MÁS DE UN INGRESO CARCELARIO
(SOLO EN DICIEMBRE DE 2013 SOBRE UN TOTAL DE 1 671 RECLUSOS)**

TIPO DE LIBERTAD	TOTAL	NÚMERO DE INGRESOS AL PENAL											TOTAL (R)	TOTAL % (R)
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	13			
TOTALES	1,671	1,232	283	80	35	14	13	4	3	5	2	439	100%	
Comparecencia restringida	248	217	21	7	0	1	2	0	0	0	0	31	7%	
Absolución	285	211	50	9	6	1	3	1	2	2	0	74	17%	
Suspendida condicional	185	142	28	8	5	1	1	0	0	0	0	43	10%	
Suspendida en su ejecución	56	50	4	1	0	0	0	1	0	0	0	6	1%	
Cese de medida de internamiento “comparecencia”	75	61	11	2	1	0	0	0	0	0	0	14	3%	
Sobreseimiento	36	32	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	1%	
Libertad inmediata	43	29	9	2	1	0	2	0	0	0	0	14	3%	
Arresto domiciliario	39	31	7	0	0	1	0	0	0	0	0	8	2%	
Otro tipo de libertad	232	163	48	14	4	1	2	0	0	0	0	69	15%	
Pena cumplida con rendición	170	92	35	22	10	5	2	1	0	2	1	78	18%	
Pena cumplida	164	94	43	10	8	4	1	1	1	1	1	70	16%	
Semilibertad	103	86	15	2	0	0	0	0	0	0	0	17	4%	
Liberación condicional	35	24	8	3	0	0	0	0	0	0	0	11	3%	

FUENTE: UNIDAD DE ESTADÍSTICA (INPE)

A partir, pues, de las constataciones realizadas, resulta razonable sostener la hipótesis de que a las agencias oficiales de prevención y control de la criminalidad, entre ellas el Poder Judicial, les corresponde una cuota sensible de responsabilidad en la internalización de las percepciones de inseguridad ciudadana y de ineficacia estatal para reprimir la delincuencia

violenta y organizada, esto es, que no vienen cumpliendo un rol decisivo en el control del delito, por lo que se demanda de ellas acciones idóneas para corregir su actual desempeño.²¹

Sin embargo, no es posible soslayar de un análisis objetivo los aportes e iniciativas que en los últimos siete años también ha promovido el Poder Judicial para revertir el alto grado de desconfianza social que lo afecta. Lo lamentable es que aún la judicatura no ha logrado hacer conocer a la población tal actitud y prácticas proactivas. Y en este encubierto escenario están integradas importantes *líneas de acción positivas* que son compatibles con los programas oficiales y multisectoriales de control y represión de la criminalidad violenta u organizada. De ellas consideramos pertinente referirnos a las siguientes:

1. *La elaboración y remisión al Congreso de la República de un Proyecto de Ley que sirvió para la elaboración de la Ley 30076 contra la inseguridad ciudadana.* Este documento reformuló e innovó normas penales, procesales, penitenciarias y relativas a medidas socioeducativas de internación. Además, de este Proyecto surgió el nuevo modelo de determinación judicial de la pena que hará posible que, en adelante, toda pena que imponga un órgano jurisdiccional sea predecible, motivada y justa.

2. *Se han redactado múltiples Acuerdos Plenarios sobre aspectos controvertidos de las normas penales relacionadas con la criminalidad violenta y organizada.* Entre ellos cabe destacar los referentes a la configuración de reglas para la mejor aplicación de las disposiciones sobre reincidencia y habitualidad, así como la definición de criterios hermenéuticos para la correcta calificación jurídica de delitos complejos como el lavado de activos, el tráfico de drogas y la trata de personas. Merece especial atención el Acuerdo Plenario que definió pautas para la aplicación de consecuencias accesorias a las personas jurídicas involucradas en la comisión o encubrimiento de delitos. Estas disposiciones han sido, luego, recogidas por la Ley 30077 contra el Crimen Organizado, que las incorporó al Código Penal como artículo 105° A.

3. *Participación activa y directa en la formulación e implementación de propuestas estratégicas importantes y multisectoriales contra la criminalidad e inseguridad ciudadana.* Entre estos lineamientos de políticas públicas cabe mencionar el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan Nacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal y el Plan Nacional de Política Criminal Priorizado sobre Delitos Patrimoniales. Asimismo, el Poder Judicial, como integrante del Consejo Nacional de Política Criminal (CONPOC), ha sido el promotor y conductor fundamental de la creación del Observatorio Nacional de la Criminalidad, que será un órgano técnico que concentre información empírica y produzca

²¹ Cfr. Oscar Valdés Dancuart. “Los retos en seguridad ciudadana”. *El Comercio*. 29 de junio, 2014, sección A, p. 20; Gino Costa. “Sugerencias para una política de seguridad”. *El Comercio*. 28 de julio, 2014, sección A, p. 11.

inteligencia estratégica para adoptar las mejores decisiones de política criminal preventiva y represiva de la criminalidad violenta y organizada.

4. *Intervención institucional en la formulación y redacción multisectorial de la Guía de Actuación Conjunta contra la Delincuencia y el Crimen Organizado.* Además, el Poder Judicial ha sido el primer sector que ha aprobado oficialmente este importante documento que permitirá una interoperatividad efectiva y eficaz en procedimientos de pesquisas y de investigación especial de la criminalidad.

ACCIONES POSITIVAS REALIZADAS POR EL PODER JUDICIAL CONTRA LA CRIMINALIDAD Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA



1. ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY DE REFORMAS A LOS CÓDIGOS PENAL, PROCESAL PENAL, DE EJECUCIÓN PENAL Y DE NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SIRVIÓ DE BASE A LA LEY 30076.
2. PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CONASEC), EN EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL (CONAPOC) Y EN LA COMISIÓN EJECUTIVA MULTISECTORIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO (CONTRALAFT).
3. INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL DIRECTA EN LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL, PLAN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL PRIORIZADO ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO A DELITOS PATRIMONIALES.
4. COORDINACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA CREACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE LA CRIMINALIDAD.
5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE MÚLTIPLES ACUERDOS PLENARIOS SOBRE DELITOS Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS RELACIONADOS AL CONTROL Y REPRESIÓN DE LA CRIMINALIDAD VIOLENTA Y ORGANIZADA.
6. DIRECTIVAS DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA PENA, LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA Y LA CONCESIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS.
7. PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EN LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA DE ACTUACIÓN CONJUNTA CONTRA LA DELINCUENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO.
8. PROGRAMAS CONTINUOS DE CAPACITACIÓN EN DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA Y DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

Es evidente, entonces, a partir de las medidas descritas, que el Poder Judicial ejerce un compromiso material con las políticas públicas que se diseñan para contrarrestar la presencia relevante de la criminalidad en el país. Por consiguiente, el Poder Judicial y los demás sectores integrantes del sistema penal están obligados en la coyuntura actual a redoblar sus esfuerzos y hacerlos más perceptibles a la población. Solo así les será posible atenuar la inocultable cuota de responsabilidad que se les suele atribuir en la configuración del estado de inseguridad ciudadana que vive la sociedad peruana. Sobre todo si recientes estadísticas del Poder Judicial también registran datos relevantes en torno al número de condenas por delitos violentos y con aplicación de penas severas como la cadena perpetua, tal como se consigna en el cuadro siguiente.

PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS VINCULADOS A LA INSEGURIDAD CIUDADANA

PERÍODO	ENERO – DICIEMBRE 2013		ENERO – MAYO 2014	
TOTAL GENERAL	59 693	100%	15 284	100%
CONDENADOS POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO SOBRE EL TOTAL GENERAL	17 566	29%	4 060	27%
CONDENAS A PENAS DE CADENA PERPETUA SOBRE EL TOTAL GENERAL	100	0,16%	22	0,03%

FUENTE: PODER JUDICIAL

Al respecto, las tareas inmediatas se vinculan principalmente con el desarrollo de programas conjuntos de capacitación intensiva que integre a jueces, fiscales y policías, a fin de asegurar una eficiente aplicación de las nuevas leyes 30076 y 30077. Si bien se trata de una gran oportunidad que tienen las agencias del Sistema Penal de poder reconciliarse con la población y superar esa mala imagen de ser instituciones generadoras de inseguridad ciudadana, constituye también un gran reto. En efecto, la puesta en vigencia de la Ley 30077 o Ley Contra el Crimen Organizado coloca un escenario definitivo para el Estado y sus políticas públicas contra la delincuencia y la inseguridad ciudadana. Su posicionamiento, pues, en este contexto, solo puede expresarse y explotarse positivamente como una práctica inteligente, eficiente y prudente, esto es, como un planeamiento estratégico y operativo capaz de proyectar un mensaje claro de compromiso contra la criminalidad capaz de agotar, o cuando menos reducir, la marcada indiferencia y desconfianza que hoy predominan en el colectivo nacional.

Ahora bien, es importante señalar que la Ley 30077 se visualiza en diferentes aspectos de su articulado como de compleja implementación. Por ejemplo, ella pone en vigencia el Código Procesal Penal para los 21 delitos que sus disposiciones califican como modalidades de crimen organizado. Asimismo, coloca a la Sala Penal Nacional como el órgano jurisdiccional que deberá asumir las principales responsabilidades operativas de su idoneidad práctica (Cfr. artículos 3° y 4°).

Pero, también la Ley 30077 contiene varios artículos que han sido construidos con una técnica legislativa oscura y deficiente, por lo que demandarán necesarios esclarecimientos jurisprudenciales, como en lo referente a la determinación de la multa aplicable a título de consecuencia accesoria a las personas jurídicas involucradas con la criminalidad, así como en lo concerniente a la duplicación de los plazos de prescripción de la acción penal para los delitos

cometidos por integrantes de una organización criminal, y también en torno a la precisión de los límites máximos de las penas conminadas que correspondan a las circunstancias agravantes cualificadas (Cfr. artículos 22° y 23°).

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LEY 30077

(LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO)

1. ES UNA LEY **ESPECIAL, INTEGRAL Y SOBRECriminalIZADORA** QUE SIGUE A LA CONVENCION DE PALERMO.
2. DE ESTRUCTURA SIMILAR A LAS LEYES EXISTENTES EN OTROS PAISES DE LA REGION **COMO MEXICO, COLOMBIA, NICARAGUA, VENEZUELA Y COSTA RICA.**
3. REUNE **NORMAS PROGRAMATICAS, SUSTANTIVAS, PROCESALES Y DE COOPERACION JUDICIAL INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL.**
4. DA **VIGENCIA PLENA AL CODIGO PROCESAL PENAL PARA DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA.**
5. REGULA UN AMPLIO CATÁLOGO DE DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA **CONSIDERANDO 21 MODALIDADES.**
6. CONCENTRA EN LOS **ÓRGANOS DE LA SALA PENAL NACIONAL** LA COMPETENCIA DE INVESTIGACIÓN Y JUZGAMIENTO DE PROCESOS COMPLEJOS.
7. DEFINE REGLAS DE DETERMINACIÓN DE CONSECUENCIAS ACCESORIAS APLICABLES A PERSONAS JURÍDICAS **INCORPORANDO EL ARTÍCULO 105° A.**
8. ENTRÓ EN VIGENCIA EL **1 DE JULIO DE 2014.**

De hecho, una variable determinante para la debida implementación de la nueva legislación contra el crimen organizado es, sin lugar a dudas, de orden financiero. La política, como se ha enfatizado siempre, solo puede ser el arte de lo posible. Aquí es donde el compromiso del Estado debe hacerse necesariamente tangible. Por ejemplo, la implementación de las nuevas competencias y funciones que la Ley 30077 da al Poder Judicial requiere de recursos suficientes que se integren en un presupuesto razonable y de ejecución oportuna. La cifra representativa de ello ha sido calculada en cerca de 44 millones de nuevos soles anuales. De ese requerimiento, ya se ha concedido contablemente al Poder Judicial algo más de 21 millones de nuevos soles.

Sin embargo, la ejecución material o gasto real de dicho presupuesto demanda el cumplimiento de plazos y procedimientos que impiden su aplicación inmediata. Por tal razón, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N° 228 - 2014 - CE - PJ del 27 de junio del 2014, ha tenido que crear 60 nuevos órganos jurisdiccionales especializados y que tendrán a su cargo los procesos vinculados a la Ley 30077. No obstante, en tanto se habilitan estas nuevas unidades judiciales, con carácter transitorio y con adición a sus funciones ordinarias, se ha delegado la aplicación de las competencias de la Ley contra el Crimen Organizado a los órganos jurisdiccionales que fueron creados para atender los casos de delitos funcionariales contra la administración pública (Cfr. Leyes 29574 y 29648). Es evidente que todos los operadores de estos órganos judiciales deben ser

PRESUPUESTO REQUERIDO Y ASIGNADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 30077 (EN MILLONES DE NUEVOS SOLES)

PRESUPUESTO ANUAL REQUERIDO POR EL PODER JUDICIAL

1. Personal y Obligaciones Sociales	S/. 15 720 863
2. Bienes y Servicios	S/. 13 504 940
3. Adquisición de Activos No Financieros	S/. 14 943 388
TOTAL	S/. 43 819 191

PRESUPUESTO ASIGNADO POR EL ESTADO (SOLO 2° SEMESTRE 2014)

1. Personal y Obligaciones Sociales	S/. 7 800 000
2. Bienes y Servicios	S/. 7 000 000
3. Adquisición de Activos No Financieros	S/. 6 500 000
TOTAL	S/. 21 300 000

sometidos, como ya se señaló, a programas intensivos y continuos de capacitación sobre los contenidos, ritos e innovaciones que contempla la Ley 30077.

PRIMERAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE COMPETENCIAS ASIGNADAS POR LA LEY 30077

POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 228-2014-PJ, DEL 27 DE JUNIO DE 2014, SE HAN CREADO EN 9 DISTRITOS JUDICIALES Y EN LA SALA PENAL NACIONAL SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN SIGUIENTE:

	CORTE	JIP	JPU	JPC	SPA	TOTAL
1	APURÍMAC	2	1		1	4
2	AYACUCHO	2	2			4
3	CALLAO	3	3	1	1	8
4	HUANCAVELICA	1	1			2
5	JUNÍN	2	2			4
6	LIMA	6	5	1	1	13
7	SALA PENAL NACIONAL	2	2	1	1	6
8	LIMA ESTE	2	1			3
9	LIMA NORTE	3	2	1	1	7
10	LIMA SUR	4	3	1	1	9
	TOTAL GENERAL	27	22	5	6	60

Ahora bien, es pertinente precisar que las acciones inmediatas de habilitación de la Ley Contra el Crimen Organizado deben surgir de decisiones coherentes y prudentes que minimicen todo riesgo de imprecisión o incertidumbre. De allí que motiven nuestra atención dos aspectos de las medidas de implementación acordadas recientemente por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y que consideramos que deben revisarse:

1º La ubicación de los nuevos órganos jurisdiccionales deben ser compatibles con los objetivos de la Ley. Las localidades elegidas por el Consejo Ejecutivo no son, en principio, zonas críticas que registren alta incidencia de criminalidad violenta, por lo que, quizás, se deba de pensar otros Distritos Judiciales, preferentemente los de la Costa Norte y Sur del país.

2º Deben crearse más Juzgados Penales Colegiados y Salas de Apelaciones. Los delitos contemplados en la Ley 30077 como de criminalidad organizada tienen en su mayoría penas conminadas superiores a 6 años, lo que coloca, legalmente, un mayor número de potenciales procesos penales fuera de la competencia de los Juzgados Penales Unipersonales y que en la tabla de creación del Consejo Ejecutivo son 4 veces más (22) que los Juzgados Colegiados que solo son 5, incluso una unidad menor que las Salas de Apelaciones.

ALGUNAS CONCLUSIONES

Lo expuesto e identificado en torno a la inseguridad ciudadana y a la actuación contra la criminalidad organizada, desplegada desde la judicatura penal nacional, nos permite plantear las siguientes conclusiones:

1. La inseguridad ciudadana es un problema real de la sociedad peruana.
2. Las agencias estatales de prevención y control del delito, y de modo especial la judicial, tienen responsabilidad directa en la actual percepción de inseguridad ciudadana que comparte mayoritariamente nuestra población.
3. La Ley 30077 es una gran oportunidad para superar prácticas disfuncionales de la justicia penal y recuperar la confianza ciudadana en el ejercicio debido y eficaz de las funciones jurisdiccionales y del rol que le corresponde desempeñar en la prevención y control de la criminalidad violenta y organizada.

REFERENCIAS

- Álvarez Rodrich, Augusto. “Desborde impopular y crisis del Estado con auge del crimen organizado”. *La República*, 10 de abril, 2014, p. 5.
- Alvater, Elmar y Birgit Mahnkopf. *La globalización de la inseguridad: trabajo negro, dinero sucio y política informal*. Buenos Aires: Paidós, 2008.
- Ardiles Villamonte, Rodolfo. “Perú: rumbo a la OCDE”. *Económika*, suplemento del diario *El Peruano*. 14 de julio, 2014, pp. 4 y 5.
- Chaparro, Hernán. “La ciudad y los perros”. *La República*. 1 de junio, 2014, p. 2.
- Cornelli, Roberto. *Miedo, criminalidad y orden*. Montevideo, Buenos Aires: Editorial IB de F., 2012.
- Costa, Gino. “Sugerencias para una política de seguridad”. *El Comercio*. 28 de julio, 2014, sección A, p. 11.
- Ferrero, Raúl. “Poderes del Estado ¿cuestionados?” *El Comercio*. 7 de julio, 2014, sección A, p. 25.
- García España, Elisa y Fátima Pérez Jiménez. *Seguridad ciudadana y actividades policiales. Observatorio de la delincuencia en Andalucía*. Málaga: Instituto Andaluz Interuniversitario, 2005.
- IDL. *Seguridad ciudadana. Informe Anual 2013. Crisis política, temores y acciones de esperanza*. Lima: Instituto de Defensa legal, 2013.
- Kessler, Gabriel. *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores, 2011.
- León Almenara, Juan Pablo. “El lavado del dinero de la minería ilegal crece más rápido que el del narcotráfico”. *El Comercio*, 12 de mayo, 2014, sección A, p. 14.
- Morón Pastor, Eduardo. *Los desafíos del Perú*. Lima: Universidad del Pacífico, 2013.
- Rico, José María y Laura Chinchilla. *Seguridad ciudadana en América Latina*. México: Siglo XXI, 2002.
- Schuldt, Jürgen. “Carrera de borricos. ¿Trampa de los países de ingreso medio?”. *El Comercio*. 23 de junio, 2014, sección A, p. 28.

- Townsend K., Augusto. “Lo que implica la inseguridad”. Suplemento Día 1 del diario *El Comercio*. 19 de mayo, 2014, p. 2.
- Valdés Dancuart, Oscar. “Los retos en seguridad ciudadana”. *El Comercio*. 29 de junio, 2014, sección A, p. 20.
- Vega Córdova, Elida. “BCR: La inflación subirá pero aún en el rango meta”. Portafolio, suplemento financiero del diario *El Comercio*. 19 de julio, 2014, p. 8.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl. *La cuestión criminal*. Tercera edición. Buenos Aires: Planeta, 2012.

Recibido: 09/09/14
Aprobado: 24/09/14